



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

Resolución Nro. 8

COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA COE DEL CANTÓN NARANJAL

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Suplemento del Registro Oficial Nro. 160 de fecha 12 de marzo del 2020 se publicó el Acuerdo Nro. 00126-2020 mediante el cual se declara el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población;

QUE, en el mencionado Acuerdo se dispuso que se active la mesa de trabajo 2 de Comité de Operaciones de Emergencia a nivel nacional, la que debía coordinar con los **Gobiernos Autónomos Descentralizados** las directrices para la aplicación del Acuerdo;

QUE, mediante Acuerdo Interministerial No. 0000001 de fecha 12 de marzo del 2020, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y el Ministerio de Gobierno acordaron disponer la medida de Aislamiento Preventivo Obligatorio, a todo viajero nacional o extranjero que ingrese al territorio nacional y provenga de los países ahí mencionados;

QUE, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-076 de fecha 12 de marzo del 2020, el Ministerio del Trabajo acordó las Directrices para la aplicación del teletrabajo emergente durante la declaratoria de emergencia sanitaria;

QUE, a la fecha 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Educación suspendió las clases a nivel nacional con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria;

QUE, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0000002 de fecha 13 de marzo, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y el Ministerio de Gobierno acordaron disponer que el listado emitido por el acuerdo Interministerial Nro. 0000001 de fecha 12 de marzo de 2020 se sumen, los países ahí mencionados;





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

QUE, mediante Acuerdo Ministerial No. 0000003 de fecha 14 de marzo de 2020, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y el Ministerio de Gobierno acordaron, entre otros, la suspensión total, desde las 00h00 del martes 17 de marzo de 2020 hasta las 24h00 del domingo 5 de abril del 2020, de todos los vuelos de compañías de aviación que transporten pasajeros desde destinos internacionales hacia el Ecuador;

QUE, mediante acta de sesión del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional de fecha 14 de marzo del 2020, se resolvió tomar medidas para evitar el contagio masivo de coronavirus en Ecuador, entre otros: Con ocasión del incumplimiento de la recomendación de evitar aglomeraciones, suspenden todos los eventos masivos; funcionamiento de cines; gimnasios, teatros, etc.

QUE, el gobierno nacional y los estamentos nacionales competentes han tomado medidas orientadas a prevenir un posible contagio masivo derivado del desarrollo de actividades habituales en la sociedad, toda vez que el contacto interpersonal es el principal factor conductor del COVID-19 de persona a persona;

QUE, la Organización Mundial de la Salud ha declarado pandemia el coronavirus puesto que ha afectado a más de 250.000 personas en el mundo e irá escalando a niveles graves de vulneración de derechos, especialmente el derecho a la salud y convivencia pacífica entre ciudadanos;

QUE, ha sido de conocimiento público mediante difusión en los medios de comunicación, que la ciudadanía no ha acatado de modo voluntario las medidas de prevención dispuestas el 14 de marzo del 2020 por el Comité Nacional de Operaciones de Emergencia;

QUE, el señor Lcdo. Lenín Moreno Garcés, mediante Decreto No. 1017, del 16 de marzo del 2020 ha dispuesto, entre otros, suspender la jornada presencial de trabajo; garantizar la provisión de los servicios públicos básicos, de salud, de seguridad, bomberos, riesgos, aeropuertos, terminales aéreas, terrestres, marítimos, fluviales, bancarios, provisión de víveres, sectores estratégicos, y otros servicios necesarios, en especial los que ayuden a combatir la propagación del COVID-19;

QUE, el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “ La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la Ley;

QUE, el artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado en su literal c) señala que la prevención y la protección de la convivencia y seguridad ciudadanas, **corresponde a todas las entidades del Estado**. El mismo artículo, en el literal d) manifiesta que, en lo que respecta a la gestión de riesgos, la prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico y para reducir la vulnerabilidad, **corresponde a las instituciones públicas y privadas, nacionales, regionales y locales;**





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

QUE, el artículo 24 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado determina que los Comités de Operaciones de Emergencia son: "...instancias interinstitucionales responsables en su territorio de coordinar las acciones tendientes a la reducción de riesgos, y a la respuesta y recuperación en situaciones de emergencias y desastres. Los Comités de Operaciones y Emergencias (COE), operan bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implica la **responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico**, como lo establece el artículo 390 de la Constitución de la República. Existirán Comités de Operaciones de Emergencia Nacionales, provinciales y **cantoniales** para los cuales la Secretaría de Emergencia Nacional Técnica de Riesgos normará sus conformación y funcionamiento";

QUE, el punto 3.2 del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias-COE contenido en la Resolución No. SGR-142-2017 establece la calificación de eventos o situaciones peligrosas de conformidad con el índice de calificación del grado de afectación o de posible afectación en el territorio, la población, los sistemas y estructuras, así como la capacidad de las instituciones para la respuesta humanitaria a la población afectada;

QUE, el COE del cantón Naranjal, teniendo como antecedentes la emergencia sanitaria y el estado de excepción dictados a nivel nacional, el diez y siete de marzo del 2020 se declaró activado y en varias sesiones ha tomado medidas tendientes a que la comunidad cumpla con lo resuelto;

QUE, según informe dado por la Directora del Servicio de Gestión y Emergencias, a las 10:00 del 25 de marzo del 2020, existen en el país 1173 personas contagiadas con el COVID-19, de las cuales 859 son de la provincia del Guayas; 28 fallecidos y en las provincias del Guayas y Pichincha el virus es comunitario.

QUE, el número de personas contagiadas en las provincias vecinas del cantón Naranjal también se han incrementado: Azuay 31, El Oro 17 y Cañar 10;

QUE, la Policía Nacional ha indicado que el sitio señalado en la TERCERA disposición, de la Resolución No. 5 del COE del cantón Naranjal, del 21 de marzo del 2020, en lo que corresponde a instalar el puesto de control de ingreso al cantón en el sector Norte, no presta las condiciones mínimas porque, entre otros, no existen los servicios básicos necesarios para cumplir con las recomendaciones dictadas por los entes nacionales y pide que dicho puesto se establezca en el sector El Mango, ubicado a pocos kilómetros del límite cantonal ya que este lugar cuenta con la infraestructura mínima para realizar la labor encomendada por el COE;

QUE, del conocimiento de la realidad socioeconómica de la población del cantón se deduce que en las próximas semanas, familias y personas que pertenecen a los sectores vulnerables requerirán de ayuda humanitaria, razón por la cual se ha recurrido a instituciones y personas de buena voluntad para que donen alimentos y artículos de protección frente al contagio del COVID-19, para ser entregadas de manera planificada por el COE a quienes más lo necesiten;

QUE, la Radio La Voz de Naranjal, a través de su propietario ha informado su decisión de participar de manera desinteresada en la cruzada humanitaria emprendida por el COE del cantón Naranjal de receptor bienes perecibles y no perecibles así como también en la entrega





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

que de manera planificada realizará el COE, a las personas y familias pertenecientes a los sectores más vulnerables;

EN uso de las atribuciones contempladas en los literales c) y d) del artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado y el artículo 3 del Decreto Presidencial No. 1017 que señala que: "Los comités de operaciones de emergencias del nivel desconcentrado correspondiente se activarán y coordinarán con las instituciones pertinentes los medios idóneos de ejecución de estas suspensiones",

RESUELVE:

PRIMERA: Reformar la disposición TERCERA, de la Resolución No. 5, del COE del Cantón Naranjal, dictada el 21 de marzo del 2020, en el sentido de que el puesto de control de ingreso al cantón Naranjal por el Norte se establezca en el sector El Mango. Se mantienen los puestos instalados en el ingreso Sur y en Jesús María;

SEGUNDA: Hacer un llamado a todos los medios de comunicación del cantón Naranjal para que se unan a la cruzada humanitaria de recepción de bienes perecibles y no perecibles así como también a su posterior entrega, de manera planificada por el COE del cantón Naranjal a las personas y familias de los sectores más vulnerables.

Dado en la ciudad de Naranjal, a 25 de marzo del 2020

Ab. Luigi Rivera Gutiérrez

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA



Naranjal
Bonito

